CONDICIONES DE LA PUBLICACION

Inserta con toda extension las sesiones de Córtes y los documentos oficiales y las reseñas de todos los acontecimientos importantes de España y del extranjero.—Examina y juzga con imparcialidad é independencia todos los sucesos políticos y cuestiones administrativas y de intereses materiales.—Publica un folletin instructivo ó recreativo, y artículos y revistas de ciencias, literatura y artes.

Gaceta Universal

DIARIO DE LA TARDE

PRECIOS DE SUSCRICION Y VENTA

En Madrid, un mes, una peseta.
En provincias: tres meses, 5 pesetas; seis meses, 9; un año, 16.
Fuera de España: tres meses, 12 ptas.; un año, 40.
Venta: una mano de 25 ejemplares, 3 reales.
Anuncios y comunicados, precios convencionales.
Se admiten anuncios y suscriciones en el Administracion de este periódico, calle de la Reina, núm. 15, principal.

AÑO CUARTO.—NUMERO 1.097 | Madrid, jueves 15 de Setiembre de 1881 | OFICINAS, REINA, 15, PRINCIPAL.

Discurso

LEIDO POR EL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ, MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, EN LA SOLEMNE APERTURA DE LOS TRIBUNALES, CELEBRADA EN 15 DE SETIEMBRE DE 1881.

Señores:

Este sitial, que ocupo accidentalmente por la munificencia de S. M. el rey, me trae, sin querer, á la memoria el nombre de los dos últimos presidentes del Tribunal Supremo de Justicia, con quienes tuve desde muy temprano, no obstante la diferencia de edades, un comercio íntimo de sentimientos y de ideas, hasta que, por desgracia de la ciencia y de la patria, exhalaron su postrer aliento.

En D. Pedro Gomez de la Serna, desde que empecé á frecuentar las aulas, admiré la sabiduría del profesor, habiéndome servido de guía en mis estudios sus excelentes obras de derecho, declaradas á la sazon libros de texto para la enseñanza universitaria.

Era D. Cirilo Alvarez, en la aurora de mi inteligencia, la primera reputacion del foro burgalés; y sus elocuentísimas oraciones en el Tribunal exaltaron mi imaginacion hasta el punto de que el sueño dorado de mi juventud, fué llegar á conquistar un dia, con el trabajo y la perseverancia, su envidiable fama de Abogado.

¡Figuráos, señores, cuánta sería mi ventura el dia que, en el seno de la Comision general de Códigos, pude, por un capricho de la suerte, alargar la mano del compañero á los que siempre habia venerado como maestros!

Perdonad, señores, que haya evocado en esta gran solemnidad el recuerdo de la amistad fraternal que me unió á aquellos dos insignes jurisconsultos. Uno y otro murieron desempeñando dignamente las altas funciones de la presidencia del primer Tribunal del reino: derramar una lágrima sobre su tumba, pagándoles el último tributo que los vivos deben á los muertos; prestarles, desde este sitial, un homenaje de admiracion; honrar, en suma, su memoria, es honrar en ella á toda la Magistratura española.

¡Ah! ¡Qué desdicha para mí, y lo que es peor, para el país, no poder contar con su eficaz ayuda en el período de renacimiento legislativo que deben inaugurar las Córtes! Estoy seguro de interpretar, en este punto, bien y fielmente el sentimiento de los jurisconsultos ilustres que tan generosamente me prestan su concurso, para dar cima á la noble cuanto difícil empresa que la confianza de S. M. el rey ha echado sobre mí, y que excede, por su magnitud, la medida de mis escasas fuerzas (1).

Mas ¿cómo ha de ser?.. *Nobleza obliga*, dice un antiguo proverbio castellano; y yo entiendo que la historia propia no obliga ménos que la nobleza heredada. Exento de todo mérito, pero mimado por la fortuna desde el principio de mi vida profesional, tuve la honra de ser nombrado Vocal de la Comision general de codificacion cuando aún no contaba veintiocho años: desde entónces, salvas algunas interrupciones originadas en nuestras vicisitudes políticas, han seguido todos los partidos depositando en mí su confianza para la preparacion de muchas de las reformas legislativas que exigian, y aún demandan, nuestro estado social y los adelantos de la época.

En tal situacion y con este pasado; abiertas las puertas del Poder, por la libre prerogativa de S. M. el Rey, al partido liberal ó reformista; próximas á reunirse las primeras Córtes elegidas bajo sus auspicios, y encargado yo del departamento de Gracia y Justicia, he debido naturalmente preguntarme, y me he preguntado en efecto, cuál es y cuál debe ser el estado de la legislacion en nuestra Patria.

Y, fijándome *en primer término en lo presente*, me encuentro—en el órden mercantil—con un *Código de Comercio*, bueno para su tiempo, pero que no satisface las necesidades actuales del país, nacidas principalmente del desarrollo prodigioso del principio de asociacion y de las instituciones de crédito; bastando recordar, como prueba de su insuficiencia, la prohibicion de los títulos al portador, forma adoptada sin embargo por el Estado para su deuda, por las Empresas de obras públicas para sus acciones y obligaciones, y áun por los Bancos y particulares para las combinaciones del crédito territorial.

En la *esfera penal* poseemos, ciertamente, un Código que nada tiene que envidiar á los mejores de Europa; pero algunos de sus artículos no están en consonancia con los preceptos de la Constitucion vigente. De poco sirve además que la ley sustantiva sea buena—aunque como obra humana no se halle exenta de defectos—si los frutos que deberia producir se malogran, porque en el procedimiento para su aplicacion rige un sistema anticuado, proscrito por las enseñanzas de la Historia é incompatible con los principios fundamentales de la ciencia del Derecho, la cual exige, juntamente con el Tribunal colegiado y la instancia única, la más completa publicidad en el Enjuiciamiento, no sólo por ser ésta una condicion ineludible en el régimen de los pueblos libres, sino tambien porque es el criterio más seguro para el descubrimiento de los delitos y de sus autores, cómplices y encubridores, á la par que el solo medio de que la pena siga de cerca á la culpa, á fin de que no se desvanezca, por la accion del tiempo, su eficacia y ejemplaridad.

Y en el *órden civil*... ¡Ah, Señores! ¡Qué espectáculo! Nuestro derecho civil es la imágen del cáos... Parece imposible que esta nacion, tan distante todavía hoy de la unidad legislativa, haya pasado, primero por una lucha gigante de ocho siglos contra el poder de la media luna, lucha que parecia apropósito para fundir en un mismo crisol las ideas, sentimientos y costumbres de los héroes que juntos combatian por una misma Patria y una misma religion, y despues, por los Reinados de D. Fernando y doña Isabel I, de Cárlos I, de Felipe II y de Felipe V, tan celosos de su autoridad y de la grandeza del País, que alguno de ellos soñó en hacer de él la base de una monarquía universal.

Y sin embargo ¿qué vemos todavía hoy? Provincias sometidas al derecho comun... provincias en que impera un régimen de privilegio ó excepcion... En las primeras, multitud de Códigos y compilaciones sobre cuya prelacion se disputa aún, y que forman, en monton, un nuevo laberinto de Creta, en el que los Tribunales, para hallar salida tienen que asirse frecuentemente, como Teseo al hilo de Ariadna, al Código inmortal de las Partidas, convirtiéndose, por la fuerza de las cosas y el poder de la costumbre, en el primer Código español, el que, por el derecho escrito, figura en último lugar y como meramente supletorio.

Las siete Partidas son sin duda, en el fondo y en la forma, por su contenido, por la claridad de la redaccion y las inimitables galas del lenguaje y del estilo, un monumento imperecedero de sabiduría, sin rival en la Europa de la Edad media; y como todo lo que es superior se impone con legítimo título, este Código ha sido en lo pasado y es todavía en lo presente, el faro que ilumina y sirve de guia á los Tribunales, Jueces y Abogados en medio de la oscuridad de nuestra accidentada y contradictoria legislacion civil.

Pero, sobre que de esta suerte aparecen en pugna el derecho escrito y la realidad de la vida, yo os pregunto: puede satisfacer las necesidades de lo presente un Código del siglo XIII? El aniquilamiento del feudalismo y la trasformacion de la aristocracia militar en nobleza cortesana; la concentracion del Poder en manos del Monarca, ántes juguete del capricho y las concupiscencias de los señores feudales; la institucion de los ejércitos permanentes; la derrota de las comunidades; la invencion prodigiosa de la brújula, la pólvora y la imprenta; el descubrimiento de la América; las guerras religiosas de los siglos XVI y XVII; la filosofía del siglo XVIII; la revolucion francesa de 1789 y el triunfo definitivo del principio del libre exámen y de la forma representativa y parlamentaria en el gobierno de los pueblos; la abolicion de los señoríos jurisdiccionales; la desamortizacion civil y eclesiástica; los progresos de la ciencia y del arte en sus múltiples manifestaciones: la pasmosa difusion de la enseñanza; los adelantos de la industria, que ha trasformado el mundo con sus portentosos inventos, entre los cuales descuellan el buque de vapor, el ferro carril y el telégrafo eléctrico, que, abreviando las distancias y poniendo en relacion instantánea y directa á los habitantes de las más apartadas comarcas, han hecho una sola familia de la Europa y de la América; y, en una palabra, el cúmulo inmenso de hechos políticos, religiosos, económicos y sociales consumados en el largo espacio de seiscientos años y que han producido y constituyen la rica y variada civilizacion del último tercio del siglo XIX, tan distinta de la del siglo XIII, no ha podido ménos de ejercer una influencia trascendental á las relaciones jurídicas entre nacionales y extranjeros, al estado de las personas y su mayor edad, á la condicion y dignidad de la mujer, á los derechos del ausente, á los de la madre en cuánto á la persona y fortuna de sus hijos, á la facultad de testar y las formas del testamento, á la condicion de los bienes inmuebles y la mayor libertad en la contratacion relativa á los mismos para hacer posibles las combinaciones del crédito territorial; y, en suma, á muchas de las instituciones jurídicas cuyo conjunto forma la legislacion civil de los pueblos modernos. ¿Cómo habeis de encontrar, por ejemplo, en el Código gótico ó el alfonsino multitud de reglas y preceptos que ha hecho necesario el fabuloso desenvolvimiento de la riqueza moviliaria, hoy tan importante como la inmueble? ¡Ah, Señores! Entre la civilizacion de la Edad media y la presente existe un abismo: la ley no puede estacionarse miéntras la Nacion avanza, porque no sería aquella en tal caso el vivo reflejo y la imágen fiel de nuestro estado social.

Así se ve que, áun siendo las Partidas como la espina dorsal de nuestro organismo legislativo y el libro de consulta de nuestros Tribunales y Letrados, hay que inquirir, en cada proceso, qué parte de este célebre Código está en vigor, y cuál otra ha sido derogada ó modificada, no sólo por el Ordenamiento de Alcalá, las leyes de Toro y demas disposiciones soberanas posteriores, sino tambien por el desuso, la fuerza incontrastable de la costumbre y la jurisprudencia práctica de los Tribunales, que no han podido ménos de humillar su cerviz ante la ley imperiosa de las ideas contemporáneas y de las nuevas necesidades sociales; todo lo cual hace que el conocimiento del *derecho* sea patrimonio exclusivo de unos pocos, y que áun este corto número de privilegiados le vea como velado y envuelto en la niebla de la duda, nacida de la diversidad y contradiccion de los textos y de lo vago é indefinido de las prácticas judiciales.

Pues más deforme es aún el cuadro que presentan las provincias sometidas al régimen foral. Imperan en ellas, en primer término, usos, costumbres, fueros, hazañas y albedríos que, con rarísimas excepciones, no están concretamente definidos en ninguna ley escrita, lo cual engendra la incertidumbre en los derechos y obligaciones del ciudadano y abre ancho campo á la arbitrariedad judicial; y despues en algunas de ellas, como derecho supletorio, que bien podriamos llamar fundamental, no un Código español que, siquiera perteneciese á la Edad media ó á la época visigoda, estuviera escrito en el idioma nacional, sino los Códigos romanos redactados en la lengua de Ciceron y de Virgilio, tipo perfecto—es verdad—de concision, belleza y enerjía, pero letra muerta para la generalidad de los ciudadanos que no pudiendo conocer directamente y por sí mismos sus facultades y deberes, tienen que acudir á cada paso á los Letrados, únicos que, como las castas sacerdotales en los pueblos del antiguo Oriente, están iniciados en los misterios del Derecho.

Si los célebres Concilios de Toledo y D. Alfonso el Sábio no hubieran podido ni aún teniendo el don de profecía, escribir un Código que bastara á satisfacer las necesidades del siglo XIX de la Era cristiana ¿qué concepto puede merecer una legislacion extraña derivada de la Ley de las Doce Tablas y que representa una civilizacion anterior á la revolucion benéfica y profunda que introdujeron en las ideas y los sentimientos, y en la organizacion de la familia y de la propiedad, el desenvolvimiento paulatino y gradual del Cristianismo, las costumbres de los germanos, esos mismos Concilios de Toledo á que ántes aludí, la dominacion de los árabes, la vida del señor, de su mujer y de sus hijos en el interior del Castillo, y la de sus vasallos, siervos del terruño y ligados á aquél por el lazo de la feudalidad, la institucion del mayorazgo, la de los señoríos jurisdiccionales y tantos otros hechos, instituciones jurídicas, y profundas evoluciones posteriores al Digesto, que, en su conjunto y con su especial encadenamiento y engranaje, forman la historia de la Nacion española y explican, á la vez que su pasado, su manera de ser en lo presente? Porque,—notadlo bien, Señores—nunca el Derecho romano, ni áun en los tiempos de Justiniano, renegó de sus orígenes, ni pudo sustraerse á la avasalladora influencia de los principios que informaron la primitiva civilizacion del Lacio. Ni los *Senatusconsultus*, los plebiscitos y los edictos de los Pretores, ni las sentencias de los Jurisconsultos y sus felices ensayos de codificacion, tales como el Código Gregoriano y Hermogeniano y las Institutas de Gayo, y —para expresar mi pensamiento con más propiedad y en una frase sintética—ni los progresos de la razon, ni los principios de la filosofía estóica, ni las máximas del Cristianismo, fueron elementos poderosos á borrar, en el Digesto y la Instituta, el sello peculiar que imprimieron al Derecho primitivo el principio teocrático y la institucion del Patriciado. Abrid la Instituta y fijáos en sus primeras páginas, en las que tratan de lo que hay de más fundamental en las sociedades humanas; segun ella, el cimiento de la familia no es el *matrimonio*, sino que toda su organizacion descansa, como en la Ley de las Doce Tablas, en la *idea del poder* del Jefe sobre sus esclavos é hijos. No hay, no puede haber la menor consonancia ni armonía entre la creacion artificial de la familia romana—tan enlazada con la Constitucion aristocrática de aquel pueblo, organizado para la dominacion del mundo y que consideraba como enemigos á los que no habia sometido aún á su potestad, y como bárbaros á cuantos se hallaban fuera de los límites de su civilizacion y su geografía—y la familia española moderna, que está basada en el poder de los afectos y en los vínculos naturales de la sangre, que excluye el artificio político de la *agnacion* y que, examinada en sus orígenes, no desciende ciertamente de Roma, sino que tiene sus raíces en la legislacion mosáica y se ha formado y desenvuelto bajo el imperio de la idea cristiana, de las costumbres de los germanos, del sistema feudal, y de los progresos y áun de los extravios de la filosofía de los siglos XVIII y XIX despues que la razon, con una confianza excetiva en su virtud y poderío, se emancipó de toda autoridad y se declaró soberana.

Tal es, indicado á grandes rasgos, el estado de nuestra legislacion. ¿Cuál debe ser? Hé aquí la segunda pregunta que he debido dirigirme y á la cual voy á contestar en breves frases.

La Ley histórica y providencial del progreso humano, no consiente que se estacione y petrifique el derecho. Ved lo que pasó en Roma. La Ley de las Doce Tablas fué sin duda la base de su Derecho civil y criminal; pero, conforme aquel pueblo fué adelantando en las vias de la civilizacion, brotaron de su seno nuevas y más complejas relaciones sociales, que, unidas á los cambios introducidos en su constitucion política, hicieron sentir vivamente la necesidad de reunir y coordinar, bajo un plan racional y metódico, el nuevo derecho que paulatina y gradualmente se habia ido creando por los Senado-consultos, los plebiscitos, los edictos de los Pretores, las constituciones de los Príncipes y los trabajos de los Jurisconsultos. Cúpole á Justiniano la gloria de haber dado satisfaccion á esta necesidad indeclinable; y á sus Códigos se debe que Roma, vencida por los bárbaros, haya seguido empuñando el cetro del Universo por la sabiduría de sus leyes; dando de esto el testimonio más elocuente Mallorca y Cataluña que, hoy mismo, se están rigiendo por el *Corpus juris civilis* que inmortalizó al célebre Legislador romano.

El mismo fenómeno histórico se reproduce, despues de la caida de Roma, en todos los pueblos de Europa. El Derecho romano se impuso—es verdad—á los vencedores, pero no tanto que éstos abandonaran sus costumbres y peculiares instituciones. Por esto surgió al punto la idea de fundir ó armonizar el Derecho romano con el germánico, debiéndose á estas tentativas para la fusion de ambos derechos, nuestro inmortal Fuero Juzgo y las Capitulares de Carlo Magno.

La Nacion española no puede seguir gobernándose por Códigos muy anteriores á los adelantos que ha hecho la ciencia jurídica, debidos á los trabajos de los ilustres Jurisconsultos que durante los cuatro últimos siglos se han consagrado á conciliar el Derecho romano con el consuetudinario, y, más principalmente aún, á los filósofos que, penetrados, como el insigne Grocio, de que la *legislacion positiva* era amenudo la expresion de una justicia convencional y estrecha, echáronse á buscar nuevos y más anchos moldes, para lo cual, rompieron las ligaduras con que oprimian á la ciencia el *empirismo* y la rutina; y levantando su espíritu el vuelo por encima de la realidad hasta llegar á la *nocion pura del derecho*, descubrieron al fin sus raices en el fondo de la conciencia humana, y le dieron por base inquebrantable la *ley moral* y la justicia eterna.

Por fortuna, el Gobierno actual encuentra ya trazado su camino por los que dignamente le han precedido, hasta el punto de poder anunciaros por mi conducto, y con la más viva satisfaccion, que está ya próximo á terminar el período de preparacion de las grandes reformas legislativas que demanda con urgencia nuestra Patria.

En 1869 se redactaron las bases de un nuevo Código de Comercio, y se nombró para su desenvolvimiento una Comision, en la que figuraban, al lado de D. Luis María Pastor, á la sazon jefe reconocido de la escuela económica de nuestro país, Jurisconsultos tan sabios y experimentados como D. Pedro Gomez de la Serna y don Cirilo Alvarez. Esta Comision presentó, al cabo de cinco años, el fruto de sus asiduas y maduras deliberaciones. El país ha podido ya juzgarle, puesto que se ha publicado en la *Gaceta*, en cumplimiento de una ley debida á la iniciativa parlamentaria de un insigne Diputado, joya del foro catalan. El más vivo deseo del Gobierno es, por tanto, que se publique como ley del Reino dicho proyecto de Código, con las modificaciones, enmiendas y adiciones que aconseje la nueva Comision nombrada por Real decreto de 1.º de Marzo de este año, con vista de los informes que eleven al Gobierno los Tribunales, Corporaciones y particulares, y de las críticas y comentarios de la prensa periódica. La composicion de la Comision revisora del proyecto es una garantia de acierto, toda vez que en ella están representados diversos partidos políticos, y todas ó casi todas las escuelas jurídicas que se disputan el imperio de la ciencia.

No es tan llana la tarea del Gobierno en la esfera penal como en la mercantil. La Seccion 2.ª de la Comision de Codificacion, ha terminado la reforma del Código y de la ley de Enjuiciamiento criminal; pero hay en uno y otro trabajo, desempeñados con indudable acierto, dificultades de un órden superior, é independientes de la inteligencia y celo de sus Vocales, nacidas unas de costumbres y preocupaciones que no bastan á vencer los mejores propósitos, por lo arraigadas que están en nuestro suelo, originadas otras en la aflictiva situacion de nuestro angustiado Tesoro, y enlazadas algunas con la historia de nuestros partidos, cuya encarnizada lucha, en lo que va de siglo, ha dejado un sedimento de pasiones, amores propios, terquedades, rencores y ódios que hacen

(Sigue en la 4.ª plana).

(1) Deber mio es mencionar aquí los nombres de tres dignísimos Magistrados del Tribunal Supremo, ya difuntos, pero que tambien pertenecieron á la Comision de codificacion, los Sres. D. Juan Gonzalez Acevedo, D. Laureano de Arrieta y D. Joaquin Ruiz Cañavate; éste ha fallecido en 23 de Marzo del corriente año, y no podria dar al olvido su memoria sin faltar á la costumbre y hacer traicion á mis sentimientos.

Gaceta Universal

MADRID 15 DE SETIEMBRE DE 1881.

Apertura de tribunales.

El discurso leido en este solemne acto por el señor ministro de Gracia y Justicia, reviste una importancia excepcional, porque no es solamente la exposicion de un tema doctrinal ó el planteamiento de un problema filosófico-jurídico, sino la expresion del pensamiento del Gobierno respecto á las trascendentales reformas que exige nuestra legislacion.

Sin duda por esto, ha creido conveniente el Sr. Alonso Martinez presidir la solemne apertura de los tribunales y dirigir desde aquel elevado sitial su autorizada voz, exponiendo una parte esencialísima del programa del Gobierno, y haciendo en su nombre la formal promesa de que se plantearán en breve tiempo las reformas legislativas que con insistencia reclama la opinion.

Distínguese el trabajo del señor Alonso Martinez, como todos los suyos, por su precision y claridad. La concision del estilo y la sobriedad en los conceptos; la exposicion determinada y concreta de los defectos y vacíos que se notan en la legislacion, y la manifestacion explícita de que el Gobierno ha de considerar como una de sus preferentes atenciones las reformas tanto tiempo propuestas y nuncas realizadas en la esfera del derecho civil, mercantil y penal, hacen del citado documento, que en otro lugar insertamos íntegro, uno de los actos más notables y de mayor importancia política, con los que el Gobierno ha de exponer y desarrollar los puntos capitales de su programa.

La reforma del Código de comercio y la adicion de algunas disposiciones que la razon y la práctica exigen de consuno, es el primer punto de que se ocupa en su discurso elSr. Alonso Martinez. Estos trabajos están muy adelantados, y son sin duda los que efrecen menores dificultades.

No es tan llano el planteamiento del juicio oral y público y las demás reformas en la esfera del derecho penal. Así lo reconoce el señor ministro, estribando la principal dificultad en motivos económicos. Pero al mismo tiempo es de todo punto necesario realizar en la sustanciacion de las causas un progreso que ya se halla establecido en todos los países civilizados, hasta en la autocrática Rusia, segun el oportuno recuerdo que evoca el Sr. Alonso Martinez. Indudablemente el estado de nuestra Hacienda no permite cuantiosos gastos para realizar en todas sus partes las reformas que en el Enjuiciamiento criminal exigen la ciencia y el progreso moderno. Pero cuanto en este sentido se haga, ha de ser bien empleado, y es sensible que poseyendo en nuestro cuerpo jurídico un Código penal á la altura de los primeros de Europa, sigamos aún la rutina antigua en el procedimiento.

Más imperiosamente aún, se impone la necesidad de un Código civil que derrame la luz en el cáos de nuestras inmensas compilaciones legislativas, á veces contradictorias, estableciendo la unidad en nuestro derecho civil. Y en este punto resalta el talento práctico, el finísimo espíritn de observacion y profundo conocimiento del derecho que posee el Sr. Alonso Martinez. Al encontrarse con el régimen foral arraigado en algunas provincias durante siglos, no será procedente destruir de una plumada instituciones seculares, y llevar la perturbacion á las costumbres. El derecho no se impone por la fuerza, sino por la persuasion, y es preciso compaginar la unidad del Código civil con las legislaciones especiales, en tanto que paulatinamente no vayan modificándose sin perturbaciones imprudentes, ni imposiciones contraproducentes é injustas.

Felicitamos al Sr. Alonso Martinez y felicitamos al Gobierno por el espíritu progresivo que le anima de acometer con mano firme las reformas que exige nuestra legislacion. Grande ha de ser la gloria del Gabinete liberal, si, como es indudable, responde á sus antecedentes, infundiendo en las leyes y en el procedimiento el espíritu de unidad y de progreso que reclaman las necesidades actuales.

Tenemos la seguridad de que así ha de suceder, y de ello nos ofrecen relevante prueba las solemnes declaraciones del Sr. Alonso Martinez en la apertura de los tribunales, por las cuales enviamos al eminente jurisconsulto nuestro sincero aplauso.

De Brañuelas á Ponferrada.

Hoy ha regresado la expedicion que el dia 11 salió de Madrid para visitar las obras del ferro-carril del Noroeste comprendidas entre Brañuelas y Ponferrada, expedicion de la que han formado parte los varios diputados gallegos, los ingenieros y jefes de la compañía y los representantes de la prensa de Madrid entre los que hemos tenido la honra de contarnos.

Las obras que constituyen el objeto de la visita pueden calificarse de colosales sin exageracion alguna; desde Brañuelas el terreno ofrece dificultades casi insuperables para la construccion de una vía férrea, á pesar de lo que todas han sido vencidas, y muy en breve creemos que ha de llegar el momento en que la locomotora visite el pueblo de Ponferrada. La parte más difícil de estas obras puede decirse que está casi terminada; veintiocho túneles hay en un espacio corto relativamente, y si algo falta en algunos es sentar los rails; lo mismo puede decirse de las obras que han sido necesarias para la bajada del puerto de Manzanal: los terraplenes, las trincheras, la fábrica de los puentes, todo está terminado con muy ligeras escepciones, y tanto maravilla la importancia de los trabajos realizados como el grande impulso que últimamente han recibido. En sentando los puentes, construidos tambien en su mayor parte, la inauguracion del nuevo trozo no se hará esperar mucho, porque las obras costosas y arriesgadas están, como hemos repetido, completamente acabadas.

Excusado nos parece decir que no intentamos hacer un juicio de estos trabajos, para lo cual, á mas de tiempo, nos falta competencia; pero nuestra impresion como espectadores que no tenemos interes respecto de ninguna empresa, ha sido altamente agradable, porque hemos adquirido la esperanza de que al fin y al cabo las provincias gallegas van á comunicarse con el resto de España, con gran ventaja para los intereses de aquellas importantes comarcas y para los de nuestra patria en general.

Creemos que esa via férrea es indispensable en nuestro país; creemos que debia haberse construido hace muchos años, y deseamos que esta aspiracion sea muy pronto un hecho, en la seguridad de que ha de contribuir poderosamente á la importancia de nuestro comercio, y en la conviccion de que ha de crear una porcion de intereses que contribuyan al aumento de la riqueza nacional.

El trozo de línea cuya inauguracion no puede retardarse mucho, ofrecia en su ejecucion no pocos obstáculos: la naturaleza ha puesto una barrera casi infranqueable entre Galicia y Astúrias y el resto de España: otra porcion de dificultades parecian haberse combinado con los accidentes materiales para impedir la realizacion de esta obra; hoy, que vemos próximo á verificarse un hecho que tales utilidades ha de reportar á nuestra patria, no podemos ménos de felicitarnos y felicitar á Galicia, porque en el camino de su union con el resto de la Península se ha dado ya un gran paso.

Todo lo que revele un progreso, todo lo que constituya el esfuerzo del trabajo y de la actividad humana, merecerá siempre nuestro aplauso; deseamos que las vias de comunicacion se aumenten como medio de riqueza y como medio de ilustracion y no negaremos nuestros elogios á cada esfuerzo que en este sentido veamos realizar, hágalo quien lo hiciere, sin entrar en ciertas luchas hijas de rivalidades, de pasiones y de intereses egoistas.

Réstanos para terminar estas líneas sin perjuicio de reseñar en otro dia detalladamente la expedicion, dar las gracias por las deferencias de que la prensa ha sido objeto al director de la compañía Sr. Peyronedi, al señor don Wenceslao Martinez, que verdaderamente se ha multiplicado para dejar á todos complacidos, y al pueblo de Ponferrada.

Hechos y dichos

Dice *La Nueva Prensa*:

«Insistimos en creer que el Sr. Montero Rios no ha podido decir lo que se le atribuye.»

¿Tan extraño le parece al colega el cambio del tribuno gallego?

¡Cómo clarean las filas democrático-progresistas!

¡Qué trabajo cuesta al partido borrar de sus listas el nombre del señor Montero Rios!

Con el título de «El Sacro Monte de Granada,» nos encaja *La Fé* un artículo, en el cual describe la hermosa situacion de los colegios y sus cualidades escepcionales. Ese artículo-reclamo-bombo tiene por objeto el que los padres manden á sus hijos sin reparos á que vistan la honrosa beca de tan preclara y benemérita institucion.

Al principio de ese artículo se lamenta de que «las gentes que bullen por el mundo van echando en olvido notabilísimas instituciones.»

Desengáñese el colega y á nadie culpe como á sus amigos de lo que les pasa.

Por algo sus colegios están desiertos y su causa desacreditada.

Asegura *El Demócrata* que los verdaderos culpables de todas las desdichas del país, son los conservadores.

Y lo malo no es que lo asegure *El Demócrata*, sino que es verdad.

Dice *El Manifiesto*:

«El país recibirá gozoso la noticia de los preliminares del arreglo de la cuestion franco española.

La Bolsa, que con frecuencia refleja las satisfacciones y amarguras que experimenta el país, ha saludado las últimas noticias, que dan como casi segura una avenencia en tal vital asunto, con el alza de todos los valores públicos.»

Creemos que los conservadores, si conservan algun cariño al país que los ha sufrido, recibirán estas noticias con relativa alegria y se resignarán á perder ese pretexto para hacer la oposicion.

Bueno es que vayan acostumbrándose á confiar en el Gobierno encargado de velar por la honra y los intereses de la pátria.

Para reunirse veinte conservadores en Biarritz que hayan sido diputados ó senadores, ha sido menester llevar diputados conservadores de todas las legislaturas y áun asi... ¡no han llegado á ese número!...

Dirá D. Antonio.

¡*Qué espantosa soledad*!

Dice *La Iberia*:

«Se va haciendo la luz.»

¡Pobres conservadores que son incompatibles con ella!

De *El Fénix*:

—«¡Tránsfuga! ¡Aburrido! ¡Tradicionalista de pega! ¡Mestizo! ¡Mestizo! ¡Mestizo!

¡Mastuerzo!»

(Son carlistas que disputan y tratan de convencerse.)

Leemos en *El Voto Nacional*:

«De La Gaceta Universal:

«Dice *El Voto Nacional*:

«Venimos organizándonos meses hace, con buena ó mala fortuna.»

Hay demócratas que afirman es con mala.»

Y esos *demócrata*, son, por casualidad, de los que figuran como *adictos*?»

Los que hablan de la mala fortuna de los posibilistas son los demócrata-progresistas, de éstos y de aquellos los pactitas, de los pactistas, los demás demócratas, y todos de todos.

Dice *El Cronista*:

«En las Palmas, segun *El Correo* de anoche, que lo toma de *El Memorandum*, se ha organizado un comité liberal-conservador, que recibe inspiraciones directas del Sr. Romero Robledo.

La noticia tiene fecha.

Lo ménos tres meses de antigüedad.»

Con efecto: tres meses de oposicion bastan para hacer antiguos á los conservadores.

El Tiempo titula anoche un artículo de fondo:

«Buenos auspicios, despues nada.»

Tal ha sido la historia del gobierno conservador.

Oficial

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Reales decretos jubilando á D. Cristóbal Navarro, magistrado de la Audiencia de Palma, y nombrando para este cargo á D. José Miura.

Fomento.—Real decreto jubilando á don Joaquin Tellez.

—Otro autorizando al ayuntamiento de Santander para contratar un empréstito con destino á las obras de ensanche de aquella ciudad.

—Real órden declarando vigente el artículo 35 del reglamento de oposiciones de Mayo de 1864.

—Otra anunciando la provision de la cátedra de Cosmografía vacante en la Universidad Central.

Gobernacion.—Real órden desestimando el recurso interpuesto por el ayuntamiento de Navas del Marqués, sobre embargo de bienes hecho al arrendatario de consumos D. José Ibañez.

Ultramar. — Real órden autorizando á José Reyes Sein para construir un muelle de madera en la playa de Taclobana.

Exterior.

FRANCIA.—Los periódicos parisienses vienen ocupándose de la política seguida por Inglaterra á consecuencia de la cuestion palpitante de Egipto. Algunos de ellos censuran duramente la conducta de Francia, calificándola de torpe é inhábil.

La France dice:

«Inglaterra, viéndonos tan ocupados en Túnez y en Argelia, aprovecha nuestro apuro para crearse un papel preponderante en la tierra egipcia, llena de nuestros recuerdos, y á orillas de ese canal de Suez, abierto por nuestros compatriotas.

No queremos admitir todavía esta hipótesis, porque de ser cierta, no solamente nos dejaria vencidos en el terreno diplomático, sino que nos dejaria en ridículo. Podemos, sin rubor, ser traicionados por la fortuna; pero á un gran pueblo no le es permitido dejarse engañar como un simple.»

El mismo periódico hace observar que Inglaterra dueña de Malta y de Gibraltar, siéndolo tambien de Chipre y Egipto, sería poseedora del Mediterráneo, quedando Francia sin poder marítimo.

Que la influencia de Inglaterra debe ser contrarrestada á nadie se le oculta, considerando que el Mediterráneo es el mar de las naciones latinas.

EGIPTO.—Ya conocen nuestros lectores la solucion de la crísis y la formacion del nuevo gabinete por Cherif-bajá. Nuestros lectores podrán juzgar la situacion por lo que trasladamos de los periódicos ingleses.

El *Times* dice lo siguiente:

«Los sucesos de Egipto amenazan turbar nuestra situacion. Nosotros, aunque deseamos intervenir todo lo escasamente que nos sea posible, no admitimos la supremacía de nadie, por lo mismo que no queremos imponer la nuestra. Es preciso, ante todo, que desaparezca el ejército egipcio. La continuacion de su existencia se hace incompatible con el órden, y siendo preciso combatir la fuerza con la fuerza, la intervencion armada es una necesidad.

La ocupacion militar de Egipto por Inglaterra y Francia unidas ó separadamente encuentra obstáculos insuperables, tanto porque ninguna de estas dos potencias querrá abdicar en favor de la otra, como porque en nada saben obrar de concierto los dos países, y mucho ménos obrarian tratándose de una intervencion armada. Queda, pues, como único medio invitar á Turquía para que intervenga en la crísis egipcia.»

El *Standard* declara que el sultan tiene derecho á enviar tropas á Egipto en el caso de rebelion ó de trastornos y que ninguna otra nacion tiene este derecho.

El *Morning-Post* dice:

«La Puerta es la que debe intervenir en Egipto, y para introducir la disciplina en el ejército egipcio deben ser castigados los coroneles que han llevado á cabo el movimiento.»

El *Dailly-News* no cree que el khedive conserve mucho tiempo su trono despues de haberse visto obligado á transigir con los revolucionarios, y augura una nueva era para la política de aquel país.

Telegramas

Nueva-York, 14.

Los recolectores de algodon que se han declarado en huelga han ocasionado algunos desórdenes.

El gobernador de la Luisiana ha llamado á las armas la milicia nacional encargada de mantener el órden.

Corre aquí el rumor de que los cónsules de Inglaterra y de España han pedido que vengan tropas á proteger los buques de sus respectivos países.

Nueva-York, 14.

Nuevos incendios en los bosques inmediatos al lago Ontoria.

Se evalúan las pérdidas en un millon de pesos.

El Cairo, 14.

El Gabinete ha quedado constituido definitivamente, nombrando presidente con la cartera de Interior á Mustafá-bajá, y á Ehmy-bajá Negocios extranjeros y Justicia.

Washington, 14.

El presidente general Garfield continúa mejorando.

Paris, 15.

Un telegrama de Orán recibido esta madrugada, dice que es muy grande el número de españoles que han regresado á aquella provincia procedentes de España.

El Cairo, 15.

El sultan de Turquía ha dirigido una comunicacion al Khedive, manifestándole que habia visto con satisfaccion el desenlace de la crisis porque ha atravesado el país durante algunos dias.

Cherif-bajá, presidente del nuevo ministerio egipcio, ha dirigido una respetuosa carta al Khedive, proponiéndole el siguiente programa:

1.° Establecimiento de un consejo de Estado.

2.° La conservacion de los tribunales internacionales para entender en las causas contra los extranjeros.

3.° Reforma de los tribunales indígenas, modificando abusos y arbitrariedades.

4.° Celebracion de convenios comerciales con los otros países para desarrollar los intereses mercantiles de Egipto.

5.° Necesidad de mantener la inspeccion europea y particularmente de los franceses, la cual, dice, es la principal funente de riqueza del país y de la fuerza del gobierno.

El Khedive ha contestado á esta carta diciendo que aceptaba en todas sus partes el programa de su primer ministro, y sobre todo, la inspeccion europea.

Noticias

A la una y cuarto de la madrugada salian de la residencia oficial del jefe del Gabinete los ministros de la corona, despues de haber estado deliberando durante unas tres horas, acerca de los asuntos de gobierno pendientes de resolucion.

El ministro de Ultramar, queriendo que sus compañeros se enterasen de los proyectos que ha de someter á la aprobacion

de las Córtes en la legislatura que va á empezar, á fin de que se ilustrasen con su consejo y opinion, les espuso á grandes rasgos un juicio crítico, tanto del estado económico de Cuba, no muy satisfactorio por cierto, como de las reformas administrativas que han de llevarse á cabo en la gran Antilla y en el archipiélago filipino.

En ambas partes se establecerá un sistema administrativo y de contabilidad asimilado al que rige en la Península.

Examinóse el expediente relativo al proyecto de arriendo de los tabacos filipinos, y á este propósito se habló de las ventajas que puede producir, que sean varias importantes empresas las que se hallen dispuestas á disputarse la esplotacion de negocio de tanta cuantía.

El pensamiento político económico del Sr. Leon y Castillo sobre la manera de administrar nuestras posesiones ultramarinas, mereció por completo la aprobacion del consejo.

Fué objeto de discusion el presupuesto de Cuba, apoyando el general Martinez Campos al ministro de Ultramar, en que no pueden introducirse más economías que las que últimamente se hicieron.

Asimismo se deliberó, con bastante detencion por cierto, acerca de las negociaciones que seguimos con Francia para ultimar el tratado de comercio. El marqués de la Vega de Armijo leyó cuantos datos eran pertenecientes á esta interesante cuestion. De ellos resulta que en la cuestion de los vinos hay diferencias de apreciacion, de escasa monta, entre nuestros comisionados y los franceses, diferencias que hay fundadas esperanzas de que desaparezcan en un plazo brevísimo animados como están unos y otros de venir á un acuerdo.

El haber concedido Francia á Inglaterra la próroga de tres meses que anteriormente le negó, ha hecho que se reanuden las negociaciones suspendidas, lo cual retrasará algun tanto la terminacion de las nuestras, toda vez que interesa á la república vecina arreglar la cuestion vitícola con la Gran Bretaña antes que con España y con Italia, por ser aquella el principal mercado en donde se surte de dicho caldo.

No tienen nada que temer nuestros cosecheros, puesto que no fracasará la negociacion, máxime cuando en la hipótesis de que si así sucediera, que no ha de suceder, comprenderia el país vecino que perdia en ello más que nosotros, motivo suficiente para que cambiara de resolucion.

El ministro de Estado leyó la síntesis del en párrafo referente á política internacional, el que se apunta el propósito de aprovechar la paz y excelentes relaciones que nos unen á las demás potencias para extender y desarrollar nuestro comercio.

Hiciéronse algunas consideraciones sobre política en general, y algo debió hablarse relacionado con las reuniones de la mayoría del Congreso y del Senado, que han de tener lugar en la Presidencia el 18 y 19.

El ministro de Hacienda hizo algunas indicaciones sobre los presupuestos generales del Estado, y dió por terminado el consejo, acordando reunirse esta noche á la misma hora que ayer.

Asegurábase anoche que el duque de Fernan-Nuñez habia espedido un telegrama al ministro de Estado, dando las gracias al Gobierno por haber aceptado la fórmula que á su juicio daba por terminada la cuestion de Saida.

Seguramente va de gobernador á Cádiz el Sr. Helguero, á Málaga el Sr. Camuño, y á Lugo el Sr. Altolaguirre.

No tiene el menor fundamento la noticia que circuló ayer dando como probable la salida del ministro de Marina en un plazo corto y su reemplazo por el general Ramos Izquierdo ó el Sr. Rodriguez Arias.

Ayer falleció en Madrid el administrador de la real Casa de Campo, Sr. D. Andrés Godoy.

Por la alcaldía de Madrid se ha publicado ayer un bando, en el cual se reproducen las advertencias y disposiciones de costumbre, con motivo de las próximas ferias, que comenzarán el dia 21 del corriente mes y concluirán el 4 de Octubre.

Se celebrarán, como los últimos años, en el espacio comprendido entre la puerta y basílica de Atocha, en el paseo de este nombre, prohibiéndose absolutamente colocar puestos fuera de dicho punto.

La causa que se incoó en la Habana por supuestos desfalcos en la armada, será de nuevo considerada como en estado de sumario.

Las carreras de caballos de esta temporada se verificarán los dias 10, 12 y 14 del próximo mes de Octubre.

Hé aquí la combinacion de gobernadores que ha publicado hoy la *Gaceta*:

Barcelona: Admitiendo la dimision al Sr. Herreros de Tejada, y nombrando en su lugar á D. Francisco Moreu.

Albacete: Admitiendo la dimision á don José Escrig, y nombrado para sustituirle á D. José Alvarez de Sotomayor.

Almería: Admitiendo la dimision á don Miguel Roselló, y nombrando en su lugar á D. Eusebio Torner y Carbó.

Ciudad-Real: Admitiendo la dimision de D. Rafael Bethancourt, y nombrando para sustituirle á D. Ramon Larroca.

Huesca: El gobernador de esta provincia, D. Toribio Ruiz de la Escalera, pasa á mandar la de Segovia, y el de ésta, don Arturo Madrid Dávila, á aquella.

Lérida: Admitiendo la dimision á don Casimiro Nuet, y nombrando en su lugar á D. Juan Bautista Somogy.

Orense: Admitiendo la dimision á don Domingo Merelles, y nombrando á D. Luis Antunez.

Oviedo: Admitiendo la dimision á don José Castellet, y nombrando á D. José María Diaz Trigueros.

Soria: Admitiendo la dimision á don Rafael Trillo Figueroa, y nombrando á D. Salvador Gonzalez.

Tarragona: Admitiendo la dimision á D. Faustino A. Valledor, y nombrando á D. Ricardo San Miguel.

Toledo: Admitiendo la dimision á don Luis del Rey, y nombrando á D. Nicanor Fernandez Gallardo.

Valencia: Admitiendo la dimision á don Trinitario Ruiz Capdepon, y nombrando á D. Eduardo de la Loma.

Zaragoza: Admitiendo la dimision á don Ramon La Cadena, y nombrando á D. Pedro Agustin Herreros.

Baleares: Admitiendo la dimision á don José Antonio Gutierrez de la Vega, y nombrando á D. Tomás Fábregas de Medina.

Valladolid: Admitiendo la dimision á D. Enrique Fernandez, y nombrando á D. Andrés Gazquez Doral, actual gobernador de Vizcaya. En sustitucion de éste va D. Antonio Pirala.

La actitud del Sr. Balaguer, segun algunas personas que le tratan con intimidad y que conversaron ayer con él afirman que le anima un espíritu altamente conciliador y resuelto á no provocar dificultades de ninguna clase al actual Gabinete.

Lotería nacional

Sorteo celebrado en Madrid hoy 15 de Setiembre de 1881

PREMIOS MAYORES

Números	Pesetas	Números	Pesetas
10161	160000	12605	3000
8738	80000	16310	3000
10899	40000	7940	3000
3505	20000	6777	3000
16789	3000	8569	3000
17310	3000	15846	3000
14370	3000	11602	3000
16806	3000	9467	3000
3772	3000	1092	3000
2726	3000	10797	3000
7532	3000	14300	3000

Los números anterior y posterior al premio mayor están premiados con 2.000 pesetas.

Los números anterior y posterior al segundo premio lo están con 1.000 pesetas.

El siguiente sorteo se verificará el dia 24 de Setiembre. Constará de 36.000 billetes, al precio de 3 pesetas el décimo.

Segunda edicion

Empiezan á estar más animados los círculos políticos, pero no por eso abundan las noticias y rumores políticos de interés bastante para ser consignados.

Hé aquí lo más digno de ser referido que ha llegado á nuestro conocimiento en el dia de hoy.

***

Un telegrama de Comillas recibido en los centros oficiales comunica que esta mañana á las diez aún no habian regresado de los Picos de Europa el rey y la infanta Isabel, y que la princesa y las infantas continuaban sin novedad en aquella residencia.

***

Lo más importante del dia ha sido el discurso del Sr. Alonso Martinez.

Como estaba anunciado y con toda la solemnidad posible, ha tenido lugar hoy á las doce de la mañana la apertura del año judicial de 1881 á 1882, ó sea de los tribunales de justicia del reino, en el salon presidencial del Supremo, habilitado provisionalmente para este acto del modo más rápido, sencillo y modesto.

El salon estaba completamente ocupado por representantes de la magistratura, de la judicatura y de los colegios de abogados y de notarios, comisiones de provincias, jurisconsultos notables, periodistas y público distinguido.

A las doce y media en punto el excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Martinez, ministro de Gracia y Justicia, de gran uniforme y luciendo la banda de Cárlos III y el Toison, ocupó la presidencia, teniendo á su lado á los presidentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia de este territorio.

Dada lectura por el secretario de los artículos 626, 627 y 628 de la ley de organizacion del Poder judicial, el Sr. Alonso Martinez dió comienzo al magnífico discurso que por separado publicamos, y cuyos brillantes, expresivos y elocuentes párrafos merecieron y obtuvieron distintas veces muestras de aprobacion y asentimiento por parte del auditorio docto que ocupaba los escaños del estrado.

El sentido liberal y reformista que informa tan notable disertacion jurídica, ha sido muy elogiado, al terminar el acto, por cuantos desean la unificacion y perfectibilidad del derecho civil de nuestra patria.

Tan importante ceremonia terminó á la una y media, repartiéndose el discurso impreso á los concurrentes.

***

Otro despacho oficial dice que en las elecciones parciales de diputados provinciales que se están verificando en Aldeatajada y Vitigudino (Salamanca), tienen asegurado el triunfo los candidatos adictos D. Ricardo Torroja y D. Isidoro Joaquin García.

***

Hoy han terminado las vacaciones en el Consejo de Estado, y ha comenzado sus trabajos por el despacho de 237 expedientes de quintas, remitidos de Gobernacion.

***

El Sr. Romero Robledo ha regresado hoy, habiendo salido á recibirle en la estacion, como era de suponer, gran número de amigos políticos y particulares.

Tambien ha llegado el Sr. Silvela (don Manuel).

***

Mañana se completará probablemente la combinacion de gobernadores publicada hoy en el periódico oficial, con los nombramientos de los Sres. Helguero y Altolaguirre para Cádiz y Lugo respectivamente, y quizás con otros, que sinó se publican mañana se pasarán bastantes dias antes de ser conocidos.

***

La impresion general producida por las últimas noticias sobre las negociaciones con Francia por los sucesos de la Argelia, en todas las clases sociales, no puede ser más favorable al Gobierno á juzgar por las conversaciones, frases sueltas y elogios que se oyen en muchos sitios públicos, y las manifestaciones de toda la prensa periódica.

***

Por informes que han llegado á conocimiento nuestro esta tarde y que juzgamos exactos, la conversion y unificacion de la deuda del Estado es cosa resueltamente acordada por el ministro de Hacienda. Lo que no puede indicarse porque no es conveniente, es la fecha en que se realizará esta importante operacion, ni los detalles de la misma que tambien el Sr. Camacho tiene completa y perfectamente determinados como fruto de su asíduo é inteligente trabajo.

***

Esta mañana se ha verificado en Múrcia en el almacen de efectos timbrados, el recuento de papel sellado, resultando conformes las existencias y por la tarde se ha hecho la misma operacion con las letras y pagarés del comercio, dando el mismo satisfactorio resultado.

***

Las reformas que se proyectan en el Tribunal de Cuentas, además de la supresion de la seccion de Ultramar, tienen por objeto segun parece, modificar la legislacion vigente para que la accion fiscal sea mas segura y rápida sobre la contabilidad del Estado y el exámen de cuentas de gastos y rentas públicas no sufra retraso, y para que el personal sea más activo suprimiendo la inamovilidad, y pueda darse movimiento á las escalas ya que hay muchos funcionarios que ocupan los altos puestos habiendo ingresado sin condiciones y con pequeños sueldos funcionarios muy prácticos y laboriosos. Hemos oido elogiar estos prepósitos á personas entendidas en asuntos de Hacienda.

***

Las noticias más interesantes del extranjero son:

Que el gobierno frances se ha negado á apoyar las pretensiones de varias casas de banca, que han propuesto un arreglo de la deuda de Túnez.

Que el presidente Sr. Garfield ha tomado alimentos, y su convalecencia va adelantando.

Que corre el rumor de que el gobierno otomano mandará al Cairo, como delegado suyo, á Seme-bajá, que ha desempeñado ya puestos de confianza.

Y por último, que, segun noticias fidedignas, Bou-Amema está de acuerdo con varios jefes de tribus rebeldes, pero se cree que no emprenderán ninguna expedicion, en vista de los preparatívos que hace el ejército frances.

Bou-Amema se defenderá, pero no atacará, por temor á una derrota segura.

***

En la Bolsa, hoy como ayer, ha habido bastante animacion, sosteniéndose el consolidado con el alza que ayer consiguió de unos 50 céntimos.

Bolsa.

DEL DIA 15 DE SETIEMBRE.

COTIZACION OFICIAL.

	Ultimo precio
Renta perpétua al 3 por 100 interior. . . .	26 50
Id. id. exterior id	27-50
Deuda amortizable con interés 2 0[0 int.	44-35
Id. id id id. exterior	00-00
Bonos del Tesoro de 500 pts 6 0[0 anual.	103-25
Resguardos al portador de la C. de D. . . .	99 50
Banco Hipotecario Cédulas al 7 por 100	00 00
Id. id id al 6 por 100	00-00
Id. id billetes hipotecarios al 6 por 100 . .	00-00
Obligaciones B. y T al 6 0[0 serie int.	103-50
Id id id. id exterior	103-50
Obligaciones por ferro-carriles de 500 rs.	56 95
Id. de 5 0 0 reales	00-00
Id. de Alazar á Santander. de 2.000 rs .	00-00

IMPRENTA DE LA GACETA UNIVERSAL

Calle de la Reina, núm. 8, bajo

LAS DOS FAVORITAS 84

POR

EMMANUEL GONZALÉS

TRADUCCION DE

CARMEN G. DEL CAMPO

Continuacion.

do un suspiro y dejando caer la cabeza sobre su pecho como un hombre abatido y desesperado.

Despues dirigió una rápida mirada á la princesa, para ver si aquel suspiro habia producido en ella el efecto que se habia propuesto.

La vió, en efecto, levantarse, y miéntras pasaba su linda mano por las plumas del halcon, se aproximó á su esposo, hablándole en voz baja: una sonrisa de satisfaccion dibujóse en sus labios, convirtiéndose todo en oidos.

—Vengo,—dijo la princesa,—á poner en vuestro conocimiento que el gobernador del castillo piensa pediros hoy mismo permiso para volver á Inglaterra, pues las fiebres malignas de este país han minado su salud.

—Bien podria,—exclamó Burdet sin apercibirse de la indiscrecion cometida, pues para oir mejor habia avanzado algunos pasos.

Una mirada severa lanzada por el príncipe, le hizo comprender su torpeza, y volvió á su sitio disimuladamente.

—Siento que Barat no pueda seguir desempeñando su cargo,—dijo el príncipe de Gales,—pues el castillo encierra prisioneros de Estado, y no encontraré tan fácilmente un hombre capaz de reemplazar á tan buen gobernador.

—Este cargo convendria tal vez al capitan Burdett,—exclamó la princesa interrogando á este con una mirada.

—Creo poder cumplir tan bien como Barat, en ese delicado cargo: he hecho en mi vida militar tantos prisioneros y sin tener otro castillo que mi tienda, no se me ha escapado ninguno sin pagar su rescate.

—Está bien,—exclamó el príncipe Negro:—acompañadnos á la caza, capitan; y si nuestro viejo gobernador persiste en su idea, pensaré en vos.

Eduardo de Gales se disponia á salir cuando el osado breton dobló una rodilla ante él, exclamando:

—Monseñor: si no se tratase más que de mí esperaria pacientemente; pero permitidme que insista por ese pobre gobernador que tan ardientemente desea volver á su país para recobrar la salud. Con una palabra vuestra podeis hacerle tener esperanza; prometedme que le otorgareis su demanda.

—¡Ah! cómo me choca veros compadecer con tanto ardor á un hombre á quien no conoceis,—dijo riendo el príncipe;—servís á vuestro prójimo como á vos mismo. Pues bien, sea; consiento en la partida de Barat y os nombro en su reemplazo. Domoisel,—añadió dirigiéndose al jóven paje que habia introducido al capitan,—vos sereis el portador de esta buena nueva para el gobernador.

Cuando Tom Burdett vió el tapiz que cubria la puerta caer tras del paje, se precipitó á los piés de la princesa, besando respetuosamente la orla de su vestido.

—Capitan,—dijo el príncipe,—no tengo necesidad de recomendaros os hagais digno de mi confianza, desempeñando vuestro nuevo cargo con una actividad á toda prueba.

—He aprendido en mi oficio de malandrin á no dormir más que con un ojo; y para los prisioneros recalcitrantes,—añadió el desollador, en cuyos ojos brilló un relámpago de ferocidad,—tengo un medio para modificar su carácter y cerrarles la boca.

—No me habeis comprendido, Burdett,—repuso vivamente el príncipe.—Sed severo pero no cruel; guardad bien vuestros prisionoros, pero no hagais desesperar á hombres de guerra, que más temprano ó más tarde han de obtener la libertad; tratarles sin piedad, es hacer de ellos enemigos irreconciliables.

—Soy de vuestra misma opinion, señor; tanto más, que yo acabo de salir de la prision.

—¿Y dóndo habeis sido hecho prisionero?

—En España.

—¿Bajo qué bandera habeis combatido?—preguntó el príncipe con una vivacidad que hizo temblar á Burdett á pesar de su audacia.

—Bajo la de D. Enrique, conde de Trastamara.

—¡Del bastardo!—exclamó el príncipe exasperado.—¿Y os atreveis á poneros delante de mí? ¿Os envaneceis con vuestras proezas contra mi aliado D. Pedro? ¿Venis á solicitar mi favor despues de haber ayudado á nuestro enemigo Duguesclin á destronar á ese desgraciado rey? ¿Sois, por ventura, uno de esos hombres independientes que no reconoceis á ningun soberano, uno de esos insolentes malandrines que no tienen patria y que se venden al primero que les paga? Habeis hecho mal en entrar con tanta audacia en la cueva del leon; habeis faltado al respeto que debeis á vuestro príncipe; os habeis degradado, y vuestras espuelas de caballero os serán arrancadas por mano del verdugo.

Burdett creyó despertar de un sueño penoso; cayó bruscamente del cielo á la tierra; en el momento mismo en que se regocijaba por haber obtenido los favores del príncipe de Gales, se veia abrumado por la cólera de éste sin encontrar una sola palabra para justificarse.

La princesa vino generosamente en su ayuda.

—No anonadeis con vuestro desprecio á ese pobre capitan,—dijo á su esposo con voz dulce y suplicante.—El no ha hecho otra cosa que seguir el ejemplo de Hugo de Caliverley, y tantos otros que han creido obrar con justicia combatiendo contra el asesino de Blanca de Borbon. ¿No es más extraño todavía, que vos, el más perfecto caballero de nuestros tiompos, esteis dispuesto á defender la causa de un rey abandonado de Dios y de los hombres, á quien la Iglesia ha arrojado de su seno, y que ha sido rechazado de ciudad en ciudad, á causa de sus escandalosos amores y sus vergonzosas alianzas con los moros y judíos?

—Don Pedro ha caido del trono, señora, por haber querido reinar contra la voluntad de los traidores que le hacian la guerra, y no ha querido servir de juguete á los nobles de su reino. Dios ha decidido contra él, cuando su hermano el bastardo de Trastamara le ha aombatido con los férreos puños y la pesada hacha de armas de Bertrand Duguesclin: nosotros veremos si se decide por el bastardo, cuando don Pedro tome la revancha con la espada y las lanzas del príncipe Negro.

—No lucharé contra vuestra voluntad, Eduardo,—replicó la princesa,—pero os ruego seais ménos severo con este capitan, de quien acepto el hermoso halcon de Noruega que acaba de ofrecerme.

—Será atendida tu súplica, amada esposa. Capitan Burdett no sereis degradado; empero si deseais que olvide la ofensa inferida, es necesario vayais inmediatamente al castillo, y lleveis al gobernador...

—¿La órden de apresurar su partida?—preguntó vivamente Tom Burdett, que comenzaba á recobrar la esperanza.

—Al contrario: la órden de no partir y guardaros en su compañía, durante tres meses, en la fortaleza.

—Empero ¿á qué título, monseñor?

—Como prisionero, ¡por San Marcial!—exclamó el príncipe.—¿Pensais todavía seriamente en reemplazar á Barat? ¿Así creeis lavar la mancha que habeis arrojado sobre vuestro nombre haciendo la guerra al aliado de vuestro soberano?

—¿Y quereis que yo mismo me haga prisionero, señor? — añadió Burdett con voz lastimera.

—Esto servirá de leccion á Colwerley y sus compañeros.

—¡Y en qué prision! ¡En ese castillo, del que acabais de hacerme gobernador!

—La Providencia os destina á habitarle,

(Continuará).

difíciles por todo extremo ciertas soluciones jurídicas, perfectamente aceptables en un país en el que los ciudadanos juzgaran tan trascendentales reformas con ánimo reposado y sereno.

No me es lícito, sin embargo, vacilar: si hay riesgos que correr, es menester afrontarlos con valor en vez de permanecer en la inaccion por miedo á la responsabilidad moral que engendran siempre para los Gobiernos reformas radicales en la legislacion de un país. Sé que el nuestro no está bien preparado para el juicio oral y público; que la generalidad de nuestros conciudadanos prefiere encerrarse en una reserva egoista, á prestar franca y noblemente su concurso para el esclarecimiento del delito y el descubrimiento del delincuente, pagando así el tributo de la verdad debido á la justicia, y cooperando á la par á su propia seguridad. Pero, por ventura, este temor á los Alcaldes, escribanos y corchetes—tradicional en nuestro pueblo y objeto ya en nuestro teatro antiguo de las punzantes críticas de nuestros primeros poetas,—¿no ha nacido quizás de la asfixia de toda iniciativa individual, y del carácter secreto é inquisitorial de nuestro procedimiento? Aun mejorado éste por el Reglamento provisional y las disposiciones posteriores, todavia hoy la realidad de las cosas es que el testigo, á solas las más veces con el escribano, se siente cohibido y como medroso de que su pensamiento sea mal traducido, lo cual no le sucederia, por cierto, si pudiera expresarse ámplia y libremente ante un Tribunal colegiado y con la garantía de la publicidad.

De todas suertes, el procedimiento escrito está condenado de consuno por la ciencia y por la Historia. Alguna vez hemos de romper con la rutina y desarraigar los malos hábitos. Enseñemos á nuestros compatriotas que el primer deber del ciudadano es ayudar la accion de la ley; que mientras no cumpla con esta sacratísima obligacion, no son posibles ni una buena policía judicial, ni el descubrimiento del delito ni el acierto del fallo condenando al culpable y absolviendo al inocente; y, por último, que no es digno de elevarse á la dignidad de juez de sus iguales, quien no tiene el valor del testigo delante de la justicia del país.

No ignoro tampoco que los miramientos que impone el estado de convalecencia en que se halla la Hacienda pública, despues de las heridas en ella abiertas por la série lamentable de nuestras revoluciones y discordias civiles, impide una organizacion de Tribunales perfectamente adecuada á las necesidades del juicio oral y público; y es muy aventurado implantar, sin sus esenciales condiciones, una institucion jurídica acreditada en toda Europa, corriendo el riesgo de que en España llegara á desprestigiarse. Sin embargo, la Comision de Codificacion—en dos ocasiones diferentes, en 1875 y en 1881, no obstante el cambio profundo que ha sufrido su personal,—se ha pronunciado por un sistema con el cual entiende el Gobierno que, sin imponer un gravámen excesivo al Tesoro, se puede sin temeridad hacer el ensayo de un procedimiento reclamado por los progresos de la civilizacion, y de cuyas ventajas disfruta hasta la Rusia, á pesar de su régimen autocrático. Menester es que hagamos algun sacrificio para que, en este punto, dejemos de ser una lamentable excepcion en la Europa culta.

Las dificultades de una solucion razonable y justa en la parte del Código penal que se refiere á los delitos contra la religion del Estado y los demas cultos tolerados, son más aparentes que reales, y se originan en las pasiones políticas, tan enardecidas en nuestra Patria, que no en la razon ni en nuestro estado social. En esta materia el ensayo está ya hecho y tiene la sancion de la experiencia, que es un criterio infalible. La Comision de Codificacion para las provincias de Ultramar resolvió el problema en 1879 por unanimidad; y eso que estaba compuesta de distinguidos letrados pertenecientes á distintas escuelas, sin excluir la radical, la cual tenía un digno representante en el Sr. Figuerola, partidario de la libertad de cultos, pero que declaró franca y noblemente que no teniendo competencia la Comision para reformar el artículo constitucional, sino sólo para aplicarle y desenvolverle en el Código, no podia ménos de reconocer, á fuer de hombre hidalgo y buen patricio, que la fórmula aceptada por sus colegas interpretaba leal y sinceramente el espíritu y letra de la Ley fundamental del Estado. Aprobado el proyecto por un Ministerio conservador, y publicado como ley en nuestras provincias de allende los mares, sancionáronle con su aquiescencia ambos Cuerpos Colegisladores; y su observancia y aplicacion durante dos años y medio, han venido á confirmar lo acertado de la solucion. Ahora bien, señores, ¿es que el artículo 11 de nuestra Ley fundamental tiene diversa interpretacion segun las provincias á que haya de aplicarse? No: el texto constitucional es siempre el mismo, uno, idéntico é invariable; y, si en aquella sazon tuvimos la fortuna de interpretarle rectamente, debemos aceptar ahora de buena fe esa misma interpretacion, que tiene á su favor los resultados satisfactorios de la práctica y el comun consentimiento de los partidos políticos militantes.

Queda la *legislacion civil*. ¿Qué debe proponer sobre ella el Gobierno de S. M. al Senado y al Congreso? ¿El *statu quo*? Imposible. Menester es que España deje de ser una excepcion en el continente europeo, y que no se quede á la zaga de algunas de nuestras antiguas posesiones de América, tan tranquilas bajo el suave imperio de nuestra paternal legislacion de Indias, y tan hondamente perturbadas desde que rompieron el lazo que les unia á la Metrópoli, mostrándose ingratas con la madre cariñosa que, al comunicarles su propia lengua, infiltró en su mente el espíritu del Cristianismo y abrió sus ojos á la luz de la civilizacion.

El *statu quo*, lo mismo en las provincias de derecho comun que en las de régimen foral, es la prolongacion de la anarquía legislativa, la cual lleva tras sí, como obligado cortejo, la duda é incertidumbre en los derechos del ciudadano, el desconocimiento de sus deberes, la confusion y el embrollo en las discusiones judiciales, la variedad y contradiccion en los fallos, la arbitrariedad judicial, la aglomeracion de pleitos dispendiosos que, ó no llegarian á entablarse, ó se resolverian pronta y fácilmente con un Código conciso y claro; la necesidad en este Tribunal Supremo de la Sala de admision, con todos sus inconvenientes teóricos y prácticos; la serie interminable de citas de leyes y doctrinas legales que, en cada recurso, se ven obligados á hacer los letrados defensores de los litigantes, y, por último, la esterilidad de la casacion, cuyo fin esencial consiste en que un Tribunal único, el más alto en la escala judicial, uniforme la jurisprudencia en todo el Reino, realizando por tal manera una de las conquistas más preciadas de nuestro tiempo: la igualdad del ciudadano ante la ley.

Hay quienes, reconociendo la realidad del mal, se oponen, sin embargo, á la publicacion de un Código civil, por creer que el país no está todavía preparado para recibirle. El Gobierno no participa de esta opinion. La nacionalidad española no es una creacion artificial, improvisada por accidentes afortunados, pero pasajeros: es la obra de los siglos y el resultado de una ley histórica, á que han obedecido fatal y tal vez inconscientemente, los diversos pueblos que la forman. Aparte de la influencia que no pudo ménos de ejercer la lucha titánica contra los árabes en la fusion de los españoles, unidos por el lazo de una religion y una Patria comunes; y sin contar tampoco con los esfuerzos de varios Monarcas anteriores al siglo XV, es innegable que desde los Reyes Católicos se viene elaborando y consolidando la grande obra de la unidad nacional.

Hay en Europa otras Naciones que no se hallaban en condiciones tan ventajosas; la Italia por ejemplo, que en la Edad media, fraccionada en Repúblicas independientes, celosas las unas de las otras, y víctima de sus cruentas rivalidades, no pudo hallar en el débil lazo de la federacion fuerza bastante para mantener su índepencia: la Italia que, despues de disuelta la liga lombarda, se agitó durante siglos en las convulsiones de la anarquía; y, mientras en el resto de Europa se constituian vigorosas y pujantes nacionalidades, centralizándose el poder en manos de los Monarcas, ella, dividida, arrastraba una existencia miserable sin poder sacudir el yugo extranjero, hasta que acontecimientos de todos conocidos y hábilmente explotados por la perspicacia de Cavour la han permitido, en nuestros dias, constituirse en Nacion y disponer de sus propios destinos. Pues bien, la Italia, no bien consumada aún su unidad política, se apresuró á publicar su Código civil, mejorando grandemente el Código Napoleon. Y no se atribuya la celeridad con que la Italia ha erigido el grandioso monumento de su unidad legislativa á la uniformidad de las leyes, usos y costumbres por que anteriormente se rigieran los diversos pueblos que se unieron bajo el cetro afortunado de Victor Manuel, nó. *Deforme mosáico de Códigos y leyes* llama un reputado Jurisconsulto italiano al conjunto de esos elementos que ha habido que armonizar y fundir en el nuevo Código. Es éste, pues, la obra exclusiva del buen sentido y del patriotismo del pueblo italiano, felizmente convencido de que la unidad de la justicia es el más sólido cimiento de la unidad nacional.

¿Pretende el Gobierno por esto que una misma ley rija en todo el territorio español, haciendo entrar en ella de pronto y con violencia, como en otro lecho de Procusto, las instituciones jurídicas especiales, secularmente conocidas y observadas en las provincias donde existe el régimen foral? De modo alguno; el Gobierno es hostil á los procedimientos de la fuerza y entiende que ha producido grandes males en España y otros pueblos, la imitacion servil de las ideas dominantes en Francia, donde con frecuencia se ha confundido el principio sacratísimo de la libertad con el más subalterno de la igualdad, sacrificando las condiciones esenciales de la vida real á la simetría y al arte, y haciendo tabla rasa de estos grandes y delicados organismos históricos que no pueden funcionar ordenada y regularmente, sino á condicion de respetar en ellos determinadas y no bien conocidas instituciones seculares. No hay nada más temerario y arriesgado que tocar, sin un exámen prévio y muy profundo, á la organizacion peculiar en cada pueblo de la familia y la propiedad.

Por esto, el propósito del Gobierno es determinar en leyes especiales, que podrian adicionarse al Código civil, las instituciones jurídicas que, en cada provincia de régimen foral, deban de pronto conservarse; pero á condicion de que, en todo aquello que no esté modificado por dichas leyes, rija el derecho comun español, entrando á ocupar un Código nacional, á la altura de nuestros adelantos y de las necesidades de lo presente, el lugar que ahora ocupan las Decretales y los Códigos romanos.

Por este sistema, respetando el régimen foral en lo que sea necesario, cada aragonés, catalán, navarro, marllorquín y vizcaino, tendrá, en un libro manuable en que se inserten á la vez el Código civil y su ley especial, la cartilla de sus *facultades* y sus obligaciones; el *Derecho* dejará de ser un misterio impenetrable para los profanos en la ciencia jurídica; el Tribunal de casacion funcionará rápidamente y con perfecta regularidad; y, sobre todo, desaparecerá la iniquidad que envuelve decir á un pueblo que *no le aprovecha ni siquiera le escusa, la ignorancia de la ley*, y dejarle, al mismo tiempo, que se rija por multitud de Códigos para él ininteligibles ya porque apénas basta una larga y laboriosa vida para depurar cuáles de sus preceptos siguen en vigor y qué otros han quedado derogados por el desuso y la jurisprudencia, y ya porque muchos de ellos ni siquieran están escritos en lengua nacional.

Quizás se oponga por algunos al pensamiento del Ministerio el reparo de inconstitucionalidad. ¡Donoso argumento seria éste sin duda! ¡Cómo! Manteniendo el Gobierno el régimen foral de varias provincias en toda su crudeza y la diversidad de Códigos de todas las edades que rigen hoy en España, ¿no infringiria el artículo de la Constitucion que declara que unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía y seria reo de violacion de este artículo constitucional en el hecho de publicar un Código general, por más que conservase algunas instituciones profundamente arraigadas en las costumbres de algunas de nuestras provincias, como por ejemplo, el fuero de troncalidad en Vizcaya, los foros en Astúrias y Galicia, el contrato de *rabasa-morta* en Cataluña ó la viudedad en Navarra y Aragon? Sobre que algunas de estas instituciones jurídicas pueden y deben formar parte del Código civil, como acontece con la última, borrando así muchas de las diferencias que hoy existen entre los países de derecho comun y los del régimen foral, es evidente que la sola publicacion de un Código comun, aplicable á las provincias forales en lo que no esté modificado por su ley especial, es un paso jigante hácia la unidad legislativa, prometida para un porvenir más ó ménos remoto, que no decretada desde luego por la Ley fundamental del Estado.

Dan testimonio irrecusable de que el principio constitucional de la unidad é identidad de Códigos no es más que el ideal á cuya realizacion gradual y sucesiva deben las Córtes y el Gobierno enderezar sus pasos, en primer término, las célebres Córtes de Cádiz, que se apresuraron á proclamar esa unidad y á establecerla en la Constitucion y, sin embargo, se limitaron á iniciar el movimiento unitario con la publicacion de la ley sobre abolicion de señoríos, la declaracion de que se consideraban acotadas y cerradas perpétuamente todas las dehesas y heredades, y sus acertadas disposiciones sobre arrendamientos; absteniéndose, en su gran prudencia de borrar de una plumada instituciones seculares íntimamente enlazadas con la manera de ser de varias provincias de España. Y confirman la misma interpretacion la discrecion y el pulso con que han procedido las Córtes y los Gobiernos que han venido sucediéndose en lo que va de siglo, toda vez que, repitiéndose en las Constituciones posteriores el principio de la unidad legislativa proclamado en la del 12, se han concretado los poderes públicos en el largo período de más de sesenta años, á ir unificando paulatina y parcialmente, hoy con la ley del disenso paterno, mañana con la hipotecaria, etc., la legislacion civil del Reino.

La objecion que combato, fundada en un exagerado puritanismo constitucional, ni siquiera tiene hoy en su abono la letra de la ley; porque la Constitucion vigente, á imitacion de la de 1869, al trasladar á su artículo 75 la promesa contenida en las Constituciones anteriores de que unos mismos Códigos regirian en toda la Monarquía, añadió con exquisita prevision: «sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.» El Gobierno, por consiguiente, no hace más que interpretar con sinceridad y buena fé el espíritu y letra de la Ley fundamental.

Lo declaro franca y noblemente: mi sueño dorado es la publicacion del Código civil; y, sin embargo, renunciaría á esta ilusion de mi vida, la que más ambiciono en el puesto que hoy ocupo, y la que he acariciado más en la Comision de Codificacion, si para realizarla hubiera de pasarse de pronto el nivel sobre todas las provincias españolas, sometiéndolas á viva fuerza á una ley totalmente idéntica, siendo como es diferente en puntos esenciales su organismo jurídico, con el riesgo inminente de producir en su seno una honda perturbacion.

Hay que obrar por el convencimiento y la persuasion; hay que preparar la opinion y formar las costumbres, antes de lanzarse á aventuradas reformas. El Gobierno, por lo tanto, entiende que debe dar á las provincias forales la seguridad de que las leyes especiales que las conciernen, se discutirán préviamente en el Parlamento.

Os he trazado el croquis de las reformas legislativas que el Gobierno de S. M. se propone llevar á cabo, si no le faltan la confianza del Rey y el apoyo de las Córtes.

Pero no basta la buena voluntad de los poderes públicos para el feliz planteamiento de reformas tan trascendentales. Por buena que sea la semilla, y aunque la tierra esté convenientemente abonada, necesítase del esmerado celo del labrador que la cultiva, para obtener pingües y sazonados frutos. En vano seria publicar los Códigos que he anunciado, si los Magistrados, Jueces, Fiscales, Abogados, y cuantas clases están llamadas á entender en su aplicacion y á auxiliar la accion de la justicia, no prestaran al Gobierno su eficaz concurso. La máquina mejor montada presupone la inteligencia y actividad del artífice que ha de manejarla. Por fortuna, vuestro pasado responde del presente y del porvenir; y yo, que visto con orgullo la toga y veo en vosotros á los compañeros de toda mi vida, tengo un placer inefable en ser el intérprete de los sentimientos de S. M. el Rey y su Gobierno, dándoos un público testimonio de la régia confianza, á la par que os envío, desde este sitial, mi cariñoso saludo. Otros podrán dudar de la conveniencia y oportunidad de las reformas, mas no vosotros, que sentís y palpais las consecuencias de la actual anarquía legislativa y de la desproporcion que existe entre la ley escrita y las necesidades sociales. Otros podrán mirar tales reformas con indiferencia estóica, mas no vosotros, que sabeis, por razon de vuestra profesion, que nada honra á los poderes públicos ni influye en el bienestar de los pueblos, tanto como el mejoramiento y perfeccion de sus leyes.

Las conquistas de la fuerza, sólo se mantienen y consolidan con la unidad del derecho. Por esto es tan frecuente en la Historia que los Monarcas y Emperadores más guerreros, comprendiendo por instinto la dificultad de afirmar su Poder y crear una nacionalidad vigorosa y potente sin la unidad en la Administracion y la Justicia, aspiren tambien á ser grandes legisladores. Ahí están para demostrarlo Carlo Magno, San Luis; y, para hablar de tiempos más cercanos, Pedro el Grande en Rusia, en Prusia Federico II y en Francia Luis XIV y Napoleon I. Y todavia acontece á menudo que los laureles del guerrero se marchitan, al paso que se conservan, reverdecen y retoñan los del Legislador. ¿Qué ganó la Francia con las empresas militares de Napoleon el Grande? Sojuzgada por los ejércitos coligados, hubo de pasar por la vergüenza de la ocupacion extranjera y debió su salvacion á la generosidad del Czar de Rusia, que disponia soberanamente de sus destinos desde el trono mismo en que hasta entónces habia anidado el águila francesa. Desaparecieron las fabulosas conquistas del primer Capitan del siglo, sin dejar tras sí otra huella que el empobrecimiento de la Hacienda y la humillacion del orgullo francés. Entre los escombros de la República y el Imperio, sólo dos cosas quedaron en pié: las ideas que propagaron por toda Europa las armas francesas, y el Código inmortal que lleva el nombre del gran Caudillo, prisionero en Santa Elena; Código que fué, es y será, más ó ménos perfeccionado en sus detalles, el tipo de todos los Códigos civiles de Europa y América. Ayudad, pues, á las Córtes y al Gobierno para que las reformas legislativas sean una gloria inmarcesible del Reinado de Don Alfonso XII, de tal manera que su nombre en la Historia legal de España, raye tan alto como el de su augusto predecesor Don Alfonso el Sabio.=He dicho.

Espectáculos

Como de costumbre, una distinguida concurrencia ocupaba anoche todas las localidades del teatro de Lara, en el que se habia anunciado el estreno de la comedia en dos actos *El inspector del distrito*.

El *Galeotito* y el *Café de la Libertad* precedieron al estreno indicado, siendo la primera de dichas obras muy bien interpretada, tanto por las señoritas Rodriguez y Arnau como por los señores Riquelme y Arana.

El inspector del distrito es una obra bien versificada, abundando en numerosos chistes y diálogos muy animados. Inverosímil algunas veces, la accion no decae, sin embargo, y excita constantemente la hilaridad del público.

La obra fué puesta en escena con gran lujo, estrenándose la decoracion del primer acto, que representa un jardin.

En la ejecucion se distinguieron las señoras Valverde y Alverá y los Sres. Maza, Riquelme, Zamacois y Arana. Su autor, D. Emilio Alvarez, fué aplaudido y llamado al palco escénico.

***

Teatro de la Comedia.—El sábado se inaugurarán las funciones de este coliseo poniéndose en escena *Marcela ó cual de los tres*, de Breton de los Herreros.

***

En el teatro de Lara han dado principio los ensayos de las comedias tituladas *El plano inclinado*, *Doña Josefa y Escuela de medicina*.

***

En el teatro de Variedades se ensaya para la inauguracion de la temporada, un apropósito titulado *Variedades*, libro del Señor Navarro (D. Calixto), música del maestro Rubio.

***

Funciones para hoy

ESLAVA.—8 1/2.—Música clásica.—A sangre y fuego.—Jugar con el fuego.—Tres piés para un banco.

LARA.—8 1/2.—.—Turno 3.º par.—El café de la libertad.—Galeotito.—El inspector del distrito.

LICEO DE CAPELLANES.— A las ocho y media.—(A beneficio del Sr. Cuadrado.)—Venganza vizcaina.—Marina.—Artistas á cala.

RISA.—8.—La colegiala.—Artistas para la Risa.—Pascual Bailon.—Baile.—Tiró el diablo de la manta.

CIRCO DE PRICE.—9.— — (El hombre mujer y tiple, y el Hércules de 17 años). El campeon Austin, tirador de carabina. El casamiento de Aladino ó el robo de la princesa Bul-Bul, segunda parte de la Lámpara maravillosa, desempeñada por 250 niños.

Cultos

SANTO DEL DIA 16—San Rogelio, mártir San Cornelio, papa y San Cipriano, obispo.

CULTOS.—Se gana el Jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de San Pascual, donde termina la novena de Nuestra Señora de la Zarza; á las diez habrá misa mayor y por la tarde á las cinco en los ejercicios será orador D. Santiago Pastor Just; terminanada la novena, se hará procesion con el Santísimo para reserva.

VISITA DE LA CÓRTE DE MARÍA.—Nuestra Señora del Carmen en su iglesia, en Monserrat ó en San José.